



**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA**

**APRUEBA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO,
AUTORIZA CONTRATO Y ORDENA EMITIR ORDEN
DE COMPRA.-**

RESOLUCION EXENTA N° 394

La Ligua, 23 de abril de 2012

VISTOS:

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. **2º** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a), e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3º.-** Ley N° 20.557 Ley de Presupuesto para el sector público año 2012. **4º.-** Decreto MOP N° 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5º.-** Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **6º.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **7º.** Proyección para los meses de febrero, marzo y abril de 2012 de la Municipalidad de Petorca. **8º.-** Informe o Incidente de Emergencia n° 37 de la Municipalidad de Petorca **9º.-** Informe o Incidente de Emergencia n° 7 de la Gobernación Provincial de Petorca. **10º** Resolución Exenta n° 173 de fecha 01 de marzo de 2012. **11º** Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 173 Gobernación Provincial, de fecha 01 de marzo de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de Petorca y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la prestación de los servicios de transporte y distribución de agua, entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2012, a las localidades de San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrada de Castro, El Bronce y Las Palmas.

2º Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 173 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 1 de marzo de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico para la comuna de Petorca y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la compra de 2.244 mt³ de agua desde pozo debidamente certificado para ser posteriormente distribuida en diversas localidades de la comuna de Petorca.

3º Que la ejecución de los contratos correspondientes a los servicios de los considerandos n° 1 y n° 2 de esta resolución, se ha desarrollado con entera normalidad.

4º Que la Municipalidad de Petorca, ingresa Informe o Incidente de Emergencia n° 37, solicitando distribución de agua para diversas localidades que indica, dado que la distribución de dichas localidades se realizaba hasta la fecha con un camión Municipal, el cual sufrió un desperfecto, quedando dichas localidades sin abastecimiento de agua, se debe determinar la proporción de viajes a realizar en el período de 7 días comprendidos entre el 23 y el 30 de abril de 2012.

5º Que se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2012, el Decreto MOP 416 de fecha 07 de diciembre de 2011 que declara zona de escasez hídrica a la provincia de Petorca y a la comuna de Quilpue en la Región de Valparaíso.

6º Que se decretó zona de catástrofe a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, por medio de Decreto Supremo n° 234 de fecha 289 de febrero de 2012.

7º Que, el proveedor Sr. Danilo Saavedra Garay, cédula nacional de identidad 10.527.002-K, domiciliado en calle principal s/n, Pedernales, tiene la capacidad

8° Que por medio de Informe o Incidente de Emergencia nº 17, se hace solicitud a la Onemi Regional de los recursos necesarios para el pago de la distribución o abastecimiento de las nuevas localidades, correspondiente a La Chimba, Las Palmas, Palquico, El Lital, Paraíso Perdido, Frutillar Bajo, Sobrante Alto, Alto del Puerto, Los Briones.

9° Que el proveedor ingresa presupuesto de las localidades, de conformidad al siguiente cuadro:

localidad	valor viaje	n° viajes	mt3	capacidad	total
La Chimba	60.000	1	10	10 mt3	60.000
Las Palmas	168.000	1	18	18 mt3	168.000
Palquico	108.000	1	10	10 mt3	108.000
El Lital	52.000	1	10	10 mt3	52.000
Paraíso Perdido	48.000	1	10	10 mt3	48.000
Frutillar bajo	140.000	1	10	10 mt3	140.000
Sobrante Alto	140.000	1	10	10 mt3	140.000
Alto del Puerto	100.000	1	10	10 mt3	100.000
Los Briones	120.000	1	10	10 mt3	120.000
			98	total	936.000
				iva	177.840
				total mas iva	1.113.840

10° Las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

11° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

12° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

13° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** la contratación vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 13 de marzo y el 31 de marzo de 2012, a las localidades de: La Chimba, Las Palmas, Palquico, El Lital, Paraíso Perdido, Frutillar Bajo, Sobrante Alto, Alto del Puerto, Los Briones, por un total de 98 mt3 de agua, por un total de \$936.000 (novecientos treinta y seis mil pesos) mas IVA.

2° **APRUEBESE CONTRATO**, con el proveedor **Daniilo Saavedra Garay**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, en los términos que a continuación se señalan:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA
ENTRE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
DANILO SAAVEDRA GARAY**

En la Ligua, a 23 de abril de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: **13.186.935-5**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. **DANILO SAAVEDRA GARAY**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Petorca se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Danilo Saavedra Garay se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de Petorca en las siguientes localidades: La Chimba, Las Palmas, Palquico, El Lital, Paraíso Perdido, Frutillar Bajo, Sobrante Alto, Alto del Puerto, Los Briones. objeto del presente contrato es que en dichas localidades efectúe 11 viajes repartiendo una cantidad total de 98 m³ de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de Petorca, en conformidad a la ruta que el I. Municipio de Petorca determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$936.000 (novecientos treinta y seis mil pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato. Dicho precio se pagará de acuerdo el número de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula quinta se señala.

QUINTO: El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la I. Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

SEXTO: En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula séptima y octava se señala, según Informe de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo los viajes efectivamente realizados en conformidad a los certificados que el Municipio de Petorca emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor:

localidad	valor viaje
La Chimba	60.000
Las Palmas	168.000
Palquico	108.000
El Lital	52.000
Paraíso Perdido	48.000
Frutillar bajo	140.000
Sobrante Alto	140.000
Alto del Puerto	100.000
Los Briones	120.000

OCTAVO: El prestador de servicio tendrá por límite máximo el número de viajes a efectuar que a continuación se señalan:

Localidad	Número de Viajes	Capacidad del Camión
La Chimba	1	10 MT3
Las Palmas	1	18 MT3
APR Palquico	1	10 MT3
El Lital	1	10 MT3
Paraíso Perdido	1	10 MT3
Frutillar Bajo	1	10 MT3
Sobrante Alto	1	10 MT3
Alto del Puerto	1	10 MT3
Los Briones	1	10 MT3

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 23 y el 30 de abril de 2012.

DÉCIMO:No se renovará automáticamente este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de calidad de agua potable, indiquen que el agua potable no cumple con los estándares de calidad establecidos en la Ley N° 17.248 del 2008.

DECIMO TERCERO: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO QUINTO: Las facultades para la suscripción de este documento emanan DEL Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

DANILO SAAVEDRA GARAY,
Rut: 10.527.002-K

ANDRÉS LEIVA VALENCIA
Rut 13.186.935-5

3º APRUEBESE contratación vía trato directo, para la compra de agua de un pozo debidamente inscrito y autorizado por la Autoridad Sanitaria, por un total de 98 mt³, a entregar al proveedor del servicio de distribución de agua, en el período comprendido entre el 23 y el 30 de abril de 2012.

4º APRUEBESE CONTRATO, con el proveedor Luis Javier Rubio Rivas, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna de Petorca, Provincia de Petorca, por un total de 110 mt³ de agua, con el siguiente tenor:

**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA**

**GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
LUIS JAVIER RUBIO RIVAS.**

En la Ligua, a 23 de Abril de 2012, entre la **GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, Rut: 13.186.935-5, ambos de este domicilio, Portales N° 367 La Ligua, por una parte como comprador y el Sr. **LUIS JAVIER RUBIO RIVAS**, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna de Petorca, Provincia de Petorca, por otra parte como vendedor, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Gobernación Provincial declara que, por Resolución Exenta n° 173 de fecha 01 de marzo de 2012 calificó la urgencia en la Provincia de Petorca, por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la urgencia por el proveedor del servicio, a objeto de comprar agua potable en un pozo de la región debidamente censurada. De modo necesario autoriza la contratación vía trato directo entre el 23 y el 30 de abril de 2012, por un total de 98 metros cúbicos de agua potable, a un precio unitario de \$1.000 (mil pesos) el metro cúbico más IVA; es decir a un precio total de \$98.000 (ciento diez mil pesos) más IVA.

SEGUNDO: Por el presente contrato, en virtud de la resolución señalada en la cláusula primera, la Gobernación Provincial de Petorca, toma y acepta la compra de agua potable apta para el consumo humano por parte de el Sr. Luis Javier Rubio Rivas, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, para destinarlo al abastecimiento de agua potable de diversos sectores de la comuna de Petorca; el cual será entregado, por parte del vendedor, a los camiones aljibe que la Gobernación de Petorca indique.

TERCERO: El pago del precio señalado en la cláusula primera de este contrato se efectuará mensualmente o al término del servicio, previa recepción de factura por el Ilustre Municipio de Petorca de la recepción de recurso hídrico y visada por la Gobernación Provincial. Por el caso de cumplimiento parcial del presente contrato, se pagará en forma proporcional el precio.

CUARTO: El vendedor del contrato, que no tendrán sus trabajadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza, con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

QUINTO: Todos los gastos de apertura, mantenimiento y/o reparación de las bombas e instrumentos de cualquier índole, necesarios para poder acceder al recurso hídrico a los camiones que el municipio señale, serán de cargo exclusivo del vendedor.

SEXTO: El presente contrato se renueva, en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato dando un aviso por escrito con anticipación al proveedor, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen a este contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al proveedor, y en forma especial cuando los informes de la comisión de control de reparto de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco debidamente de los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

SEPTIMO: el contrato tiene vigencia entre el día 23 y el 30 de abril de 2012.

OCTAVO: El servicio de entrega de recurso hídrico a los camiones que el Municipio de Petorca señale, se realizará en los días y horarios programados por el municipio e informados a la Gobernación Provincial.

NOVENO: Los daños que pueda sufrir el proveedor con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

LUIS JAVIER RUBIO RIVAS
Rut: 12.882.441-3

ANDRÉS LEIVA VALENCIA
Rut:13.186.935-5

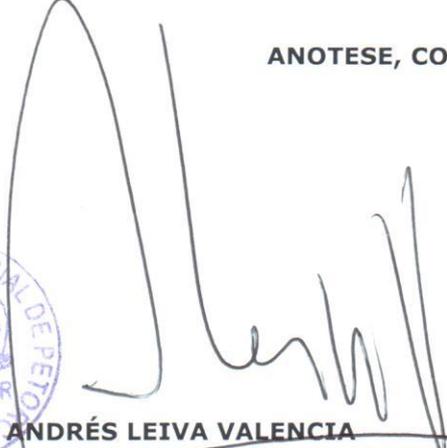
5º EMÍTANSE las órdenes de compra respectivas de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de Petorca.

6º IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

7º PUBLÍQUESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




ANDRÉS LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Planificación. 12789309
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones. 12789330
- 3.- Depto. Jurídico. 12789292
- 4.- Archivo Seguridad Pública 12789313
- 5.- Archivo Emergencia
- 6.- Of. De Partes. / 12789319

ALV/MOV/DVJ/DRJ